

LA SERENA, 22 NOV 2022

DECRETO N° 2926,

VISTOS Y CONSIDERANDO:

El convenio de pago suscrito entre Rogelio Carvajal Castillo, Representante Legal de la Empresa Rogelio Carvajal Castillo y Compañía Limitada y la Ilustre Municipalidad de La Serena de fecha 21 de Noviembre del 2022; el Decreto Alcaldicio N° 1410, de fecha 22 de octubre de 2021, que delega en el Director de Administración y Finanzas la facultad de firmar bajo la nomenclatura "por Orden del Alcalde" los actos que allí se indican; el decreto ley N° 3.063, sobre Rentas Municipales; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades:

DECRETO:

- 1. APRUÉBASE** el convenio de pago suscrito con fecha 21 de Noviembre de 2022, entre la Ilustre Municipalidad de La Serena, representada por su Director de Administración y Finanzas Sr. Mario Aliaga Ramírez y la Empresa Rogelio Carvajal Castillo y Compañía Limitada, rol único tributario N° 76.906.120-7, representada legalmente por don Rogelio Carvajal Castillo, rol único nacional por concepto de Patentes Comerciales Rol N°211739.
- 2. DÉJASE CONSTANCIA** que corresponderá a la Sección de Cobranzas dependiente del Departamento de Rentas, velar por el cabal y oportuno cumplimiento del convenio de pago que se aprueba, de conformidad a lo establecido en el Reglamento Interno de Estructura, Funciones y Coordinación de la Ilustre Municipalidad de La Serena, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 1730 de 2019.
- 3. NOTIFIQUESE** el presente decreto al interesado por parte de Secretaría Municipal, mediante su remisión al siguiente correo electrónico: rogeliocarvajal@gmail.com.
- 4. COMUNÍQUESE** a las unidades municipales señaladas en la distribución por correo electrónico que debe remitir Secretaría Municipal.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.



LUCIANO MALDENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL



MARIO ALIAGA RAMIREZ
DIRECTOR DE ADM. Y FINANZAS
"POR ORDEN DEL ALCALDE"

Distribución:

- Rogelio Carvajal Castillo y Compañía Limitada (rogeliocarvajal@gmail.com)
 - Dirección de Adm. y Finanzas
 - Depto. de Finanzas
 - Depto. de Rentas
 - Sección de Cobranzas (originales)
 - Sección Patentes Comerciales
 - Sección de Contabilidad
 - Sección de Partes e Informaciones
- LMV/MAR/SJM/SSS/JVT/jvt.



La Serena

CONVENIO DE PAGO DE PATENTES COMERCIALES

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

Y

ROGELIO CARVAJAL CASTILLO Y COMPAÑÍA LIMITADA

En La Serena, a Lunes 21 de Noviembre de 2022, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA, RUT N°69.040.100-2, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N°69.040.100-2, representada, según se acreditará, por su Director de Administración y Finanzas don Mario Aliaga Ramírez, ambos domiciliados en calle Arturo Prat N° 451 de la comuna de La Serena, por una parte, en adelante indistintamente "La Municipalidad", y por la otra la Empresa Rogelio Carvajal Castillo y Compañía Limitada, rol único tributario N° 76.906.120-7, representada, según se acreditará, por don Rogelio Carvajal Castillo, ambos con domicilio en la Comuna de La Serena, en adelante también "El deudor", se acuerda el siguiente convenio de pago por concepto de patente municipal:

PRIMERO: De acuerdo a lo prescrito en el artículo 23° del decreto ley N° 3.063, sobre Rentas Municipales, el ejercicio de toda profesión, oficio, industria, comercio, arte o cualquier otra actividad lucrativa secundaria o terciaria, sea cual fuere su naturaleza o denominación, está sujeta a una contribución de patente municipal.

El artículo 62 por su parte, señala que serán aplicables respecto del pago de toda clase de impuestos, contribuciones, o derechos municipales, las normas de los artículos 50 y 192, del Código Tributario.

SEGUNDO: La Empresa Rogelio Carvajal Castillo y Compañía Limitada, posee patente comercial definitiva, Rol N°211739, giro Servicios de Producción, válida hasta el segundo semestre de 2019.

TERCERO: La Empresa Rogelio Carvajal Castillo y Compañía Limitada, antes individualizada, reconoce adeudar a "La Municipalidad" la suma única y total de \$ 4,071,371.-, monto que se pagará en la forma que se indica en la cláusula siguiente.

La mencionada deuda proviene del no pago oportuno de la patente municipal Rol N° 211739, según se detalla a continuación:

AÑO	SEM.	ROL	MONTO	I.P.C.	INTERESES	TOTAL	F.VCTO.
2020	2	211739	497,133	98,432	214,403	809,968	30/11/2020
2020	2	211739	497,132	94,455	204,098	795,685	31/12/2020
2021	1	211739	1,512,278	267,673	507,286	2,287,237	30/04/2021
2021	2	211739	45,334	6,845	10,175	62,354	31/10/2021
2022	1	211739	47,284	5,533	7,922	60,739	31/01/2022
2022	2	211739	50,051	2,202	3,135	55,388	31/07/2022

CUARTO: Mediante el presente instrumento, las partes acuerdan que la deuda señalada en la cláusula anterior será pagada por la Empresa Rogelio Carvajal Castillo y Compañía Limitada en 4 cuotas periódicas, además de un abono del 20% del total, tal como aparece enseguida:

CUOTA	FECHA VENCIMIENTO	N° O.INGRESO	VALOR CUOTA
Abono	21/11/2022	46	814,274
1	21/12/2022	47	814,274
2	20/01/2023	48	814,274
3	20/02/2023	49	814,274
4	21/03/2023	50	814,275



La Serena

Deuda Total Actualizada a	NOVIEMBRE 2022	\$ 4,071,371
Menos Cuota al Contado	20 % de Pie	\$ 814,274
Saldo Neto a Pagar	4 Cuotas Mensuales	\$ 3,257,097

QUINTO: El deudor se obliga a pagar oportunamente las cuotas estipuladas en la cláusula anterior. El no pago oportuno de cualquiera de ellas faculta a la Municipalidad para iniciar las acciones judiciales de cobro respecto de la totalidad de los derechos objeto de este convenio.

SEXTO: Las cuotas de este convenio se considerarán abonos a la deuda total, y no acreditarán por sí solos que el deudor se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones por concepto de derechos de aseo contenidas en este instrumento, ni suspenderán los procedimientos de ejecución y apremio sobre el saldo insoluto.

SÉPTIMO: El convenio que se celebra se mantendrá vigente desde esta fecha, sin perjuicio de su aprobación por acto administrativo, hasta el pago efectivo de la última cuota pactada, en el plazo previamente acordado.

OCTAVO: Para todos los efectos legales las partes fijan domicilio en la ciudad de La Serena y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

NOVENO: La personería de don **Rogelio Carvajal Castillo** para actuar en representación de la Empresa Rogelio Carvajal Castillo y Compañía Limitada consta en constitución de sociedad de fecha 24 de Diciembre de 2013, otorgada ante don Jaime Morandé Miranda.

Por su parte, facultad del Director de Administración y Finanza o en quien le subrogue legalmente para firmar este instrumento bajo la fórmula "por orden del Alcalde" consta en el Decreto Alcaldicio N° 1410, de fecha 22 de octubre del 2021.


ROGELIO CARVAJAL CASTILLO



MARIO ALIAGA RAMIREZ
DIRECTOR DE ADM. Y FINANZAS
"Por Orden del Alcalde"

Distribución:

- Rogelio Carvajal Castillo y Cía Ltda.
 - Dirección de Adm. y Finanzas
 - Dirección de Control Interno
 - Asesoría Jurídica
 - Depto. de Finanzas
 - Depto. de Rentas
 - Sección de Cobranzas (originales)
 - Sección Patentes Comerciales
 - Sección de Contabilidad
 - Sección de Partes e Informaciones
- LMV/MAR/SS//SS//JVT/jvt.